

Ayuntamiento en sesión del día nueve de Julio.

Removiendo: Fue en el periodo de quince días que ha permanecido expuesta al público no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando: Que las deducciones de conignaciones primitivas del Presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectas ni con que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: Que no se instancian las reclamaciones por no haberse formulado ninguna.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título primero, libro segundo del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículos 11 y siguientes del Reglamento de 23 de agosto del mismo año.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta que fija en las cantidades siguientes:

Del capítulo primero, artículo segundo que tiene conignada setecientas cincuenta pesetas se transfieren al capítulo dieciocho, artículo único que tiene conignado ochocientas setenta y cuatro pesetas, siete céntimos, que con el aumento por transferencia de setecientas cincuenta pesetas asciende a mil novecientas veinticuatro pesetas, siete céntimos.

Por el concejal delegado del Consejo local de Primera Enseñanza de esta Villa D. Juan Quintero Vera se dio cuenta del acuerdo tomado por dicho Consejo en el que se manifiesta la necesidad de aumentar dos escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, de Primera enseñanza por ser muy necesarias para la educación

